



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05864-2015-PA/TC
LIMA
JAVIER GUILLERMO PEZO
ORDOZGOITI

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de junio de 2017

VISTA

La solicitud de corrección, entendida como de aclaración, presentada por don Mariano Castro Navarro, abogado de don Javier Guillermo Pezo Ordozgoiti, contra la sentencia interlocutoria de fecha 24 de enero de 2017, que declaró improcedente el recurso de agravio constitucional; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, este Tribunal, de oficio o a instancia de parte, y en el plazo de dos días a contar desde su notificación, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus sentencias.
2. El demandante pretende que se corrija la sentencia interlocutoria de fecha 24 de enero de 2017. Alega que no debió declararse improcedente su demanda, sino la nulidad de todo lo actuado, a fin de que esta sea admitida a trámite, tal como se hizo en la RTC 3473-2012-PA/TC, que, según él es un caso similar. Al respecto, esta Sala debe hacer notar que el hecho de que en ambos casos se haya cuestionado la competencia por razón de la materia no lo hace un caso similar, más aún cuando este hecho ha quedado clara y suficientemente resuelto en el fundamento 5 de la sentencia interlocutoria.
3. Finalmente es de señalar que la pretensión de reexamen de una sentencia interlocutoria resulta incompatible con la finalidad del presente recurso, cual es la de precisar algún concepto o subsanar algún error material en que se hubiese incurrido, lo que no ha sucedido en el caso de autos.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05864-2015-PA/TC
LIMA
JAVIER GUILLERMO PEZO
ORDOZGOITI

RESUELVE, con el fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera, que se agrega,

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05864-2015-PA/TC

LIMA

JAVIER GUILLERMO PEZO ORDOZGOITI

**FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO ESPINOSA-SALDAÑA
BARRERA**

Coincido con denegar lo solicitado, en tanto y en cuanto no encuentro aquí vicio grave e insubsanable que justifique una excepcional revisión de lo resuelto.

S.

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05864-2015-PA/TC

LIMA

JAVIER GUILLERMO PEZO ORDOZGOITI

**FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO ESPINOSA-SALDAÑA
BARRERA**

Coincido con denegar lo solicitado, en tanto y en cuanto no encuentro aquí vicio grave e insubsanable que justifique una excepcional revisión de lo resuelto.

S.

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA